



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

**OF. N° 16**

**ANT.:** Decreto de pago N° 1.752 del año 2022, de la Dirección de Administración y Finanzas.

**MAT.:** Se abstienen de visar decreto de pago

Casablanca, 13 de mayo de 2022

**DE: DIRECCIÓN DE CONTROL - DAF**  
**A: SR. FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ**  
**ALCALDE**

A través del presente, comunicamos a Ud. que, tanto la Dirección de Administración y Finanzas como la Dirección de Control, se abstienen de visar el decreto de pago N° 1.752 del Sector Municipal año 2022, correspondiente al pago a NUEVO SIGLO CONSULTORES SpA, RUT N° 76.207.454-0, por la elaboración del Plan de Desarrollo Comunal, por la suma de \$11.971.200-, en atención a los siguientes antecedentes:

a) Con fecha 14 de octubre de 2021, mediante D.A. N° 6.535, se aprobaron las bases de licitación correspondientes a la propuesta pública para proveer el servicio de "ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, CASABLANCA 2022-2030", modificadas a través de D.A. N° 6978 de fecha 27 de octubre de 2021, las cuales fueron publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo la ID N° 5300-29-LP21.

b) Con fecha 6 de diciembre de 2021, mediante D.A. N° 8.062 se adjudicó la propuesta al proveedor NUEVO SIGLO CONSULTORES SpA, por la suma de \$49.880.000- exento de IVA, con un plazo de ejecución de 150 días corridos, contados desde la firma del contrato.

c) Luego, con fecha 22 de diciembre de 2021, mediante D.A. N° 8.617 se aprobó el contrato de asesoría técnica suscrito entre el municipio y la empresa que se adjudicó la licitación.

d) De acuerdo al punto 24 de las bases de licitación, el pago se realizará en 4 etapas, correspondiendo la primera de ellas, al "Diagnostico aprobado por la UT".

e) Por otra parte, el punto 31 de las bases señala el plazo de la consultoría, indicando que "En de que el oferente proponga un plazo inferior a los 175 días corridos, deberá entregar adjunto a su propuesta técnica, un nuevo cronograma que señale cada una de las etapas y su nuevo plazo propuesto". En el caso del proveedor adjudicado, su cronograma indica para la Etapa 1 un plazo de 35 días corridos y para la etapa 2 un plazo de 28 días.

f) Conforme a lo señalado en el literal anterior, el proveedor tenía plazo para desarrollar la primera etapa del servicio entre el 22 de diciembre de 2021 y el 26 de enero de 2022, sin embargo, de acuerdo a la certificación extendida al efecto por don Cristian Palma Valladares, director de Secplan, está se extendió entre el 5 de enero y el 9 de febrero de 2022.

g) Que la referida situación fue representada en relación al primer estado de pago, mediante Oficio N° 14, de fecha 19 de abril del año en curso.

h) Que, mediante D.A. N° 2.451 de fecha 25 de marzo de 2022, se regularizó la modificación del contrato celebrado con la consultora nuevo Siglo SpA, en el sentido de indicar que el plazo de inicio de la convención fue el 5 de enero de 2022 y respecto al plazo de ejecución de la Etapa 2 considerará como fecha de entrega del informe el día 7 de abril de 2022.



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

i) Que la mencionada modificación resulta extemporánea, atendido el tenor del punto 25 de las Bases que rigieron la propuesta. Por otra parte, si bien el señalado decreto alcaldicio menciona en el punto 12 de los considerando que se acordó definir las Unidades Homogéneas del territorio comunal, lo que constituye una actividad adicional a lo planteado en la propuesta original, la modificación del contrato no lo consigna como un nuevo servicio, sino que se restringe a señalar que se modifica el plazo de inicio del contrato y que se considerará como fecha de entrega del informe de la segunda etapa el día 7 de abril de 2022.

j) Adicionalmente, tampoco se da cumplimiento a lo señalado en el párrafo final del numeral 25 de las bases, el cual señala que “En el caso que exista modificación al contrato en cuanto al plazo y/o montos, se deberá ampliar la garantía en proporción del aumento de que trate.”

En relación a lo expresado, se recomienda al Sr. Alcalde instruir a la Dirección Secretaría Comunal de Planificación, en orden a dar cumplimiento a los principios que rigen el proceso de adquisición de bienes y servicios de conformidad a la ley N° 19.886 y su reglamento, especialmente en lo que dice relación con la estricta sujeción a las bases de licitación.

Sin otro particular, saludan atentamente a Ud.

**MARÍA TERESA SALINAS VEGAS**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

**MARJORIE CHOUPAY NÚÑEZ**  
**DIRECTORA DE CONTROL**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

*Distribución:*

- 1.- Sr. Alcalde
  - 2.- DAF
  - 3.- Control
- FRL/MCN/MTSV/mcn